



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.60/09

INCONFORME: GRUPO TAPA FUGAS, S.A. DE C.V.

México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil nueve.-----

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el C. Carlos Alberto Vargas Pérez, representante legal de la empresa denominada Grupo Tapa Fugas, S.A. de C.V., por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número 18576010-022-09 celebrada para el "Servicio de control de eliminación de fugas en vivo, utilizando tecnología no destructiva, en las áreas y plantas de proceso, fuerza y servicios principales de la Refinería "Miguel Hidalgo", bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo, convocada por la Gerencia de la Refinería "Miguel Hidalgo", y

RESULTANDO

I. Por escrito presentado ante este Órgano Interno de Control en Pemex Refinación el día 19 de junio de 2009, el C. Carlos Alberto Vargas Pérez, representante legal de la empresa denominada Grupo Tapa Fugas, S.A. de C.V., personalidad que acreditó mediante el primer testimonio de la escritura pública número 653 de fecha 21 de mayo de 2009, pasada ante la fe del Corredor Público número 10 de Coatzacoalcos, Veracruz, México; promovió inconformidad por actos de Pemex Refinación, derivados de la licitación pública nacional número 18576010-022-09 celebrada para el "Servicio de control de eliminación de fugas en vivo, utilizando tecnología no destructiva, en las áreas y plantas de proceso, fuerza y servicios principales de la Refinería "Miguel Hidalgo"; manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por trascritos como si a la letra se insertasen, sirviendo de sustento la Tesis Jurisprudencial localizable en el Tomo VII, página 599 del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, que a la letra dice:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. "

Así mismo, la inconforme acompañó copia de la documentación que consideró como prueba de su parte, consistente en:

1. Copia del acta constitutiva de la empresa Grupo Tapa Fugas, S.A. de C.V.
2. Instrumento Público número 653 de fecha 21 de mayo de 2009, del Corredor Público número 10 de Coatzacoalcos, Veracruz, mediante el cual se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la empresa Grupo Tapa Fugas, S.A. de C.V., a



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.60/09

INCONFORME: GRUPO TAPA FUGAS, S.A. DE C.V.

- través de la cual, se nombra administrador único y se le otorga poder general para pleitos y cobranzas al C. Carlos Alberto Vargas Pérez.
3. Copia del Registro Federal de Causantes de la empresa Grupo Tapa Fugas, S.A. de C.V.
 4. Copia del Acta correspondiente al Acto de Presentación de proposiciones de fecha 01 de junio de 2009..
 5. Comprobante de domicilio de la empresa Grupo Tapa Fugas, S.A. de C.V.
 6. Copia del acta de notificación de fallo de fecha 05 de junio de 2009, de la licitación pública nacional número 18576010-022-09.
 7. Ilustración correspondiente al Barrenado Restringido.

II. Por acuerdo de fecha 22 de junio de 2009, se admitió a trámite la inconformidad, asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 87 y 93 fracciones II y III del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tuvieron por admitidas como pruebas de la inconforme las ofrecidas en su escrito inicial, mismas que se tuvieron por desahogadas por su propia y especial naturaleza, para ser valoradas en su oportunidad, lo que se comunicó al inconforme a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1106-2009, de la misma fecha.

III. Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-1107-2009, de fecha 22 de junio de 2009, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, solicitándole informar respecto del estado de la licitación, así como su opinión sobre la suspensión de la misma.

IV. Mediante el oficio número PXR-SP-RMH-870-2009, de fecha 24 de junio de 2009, la convocante informó a este Órgano Interno de Control que en la licitación pública nacional de referencia se adjudicó a la empresa PETROSEAL MEXICO, S.A. DE C.V., y respecto a la suspensión de la licitación pública nacional número 18576010-022-09, señaló la conveniencia de no suspender todo acto derivado del procedimiento licitatorio en cuestión.

V. Por acuerdo de fecha 25 de junio de dos mil nueve, tomando en cuenta la información a que se refiere el resultando anterior, esta Autoridad decretó la no suspensión de la licitación pública nacional número 18576010-022-09, lo cual se hizo del conocimiento de la convocante a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1148-2009, de esa misma fecha.

VI. Preservando el derecho de audiencia de la empresa denominada, PETROSEAL MEXICO, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado en este asunto, mediante oficio No. 18-576-OIC-AR-O-1149-2009, de fecha 25 de junio de 2009, se le remitió copia del escrito de inconformidad para que expusiera por escrito lo que a sus intereses conviniese, y aportara los elementos de prueba que consideraran procedentes.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.60/09

INCONFORME: GRUPO TAPA FUGAS, S.A. DE C.V.

VII. Por oficio número PXR-SP-RMH-899-2009, de fecha 30 de junio de 2009, la convocante rindió el correspondiente informe circunstanciado que le fue requerido, en el que, con relación a los motivos de la inconformidad, señaló textualmente lo siguiente:

*"...Con relación a la inconformidad promovida por el representante legal del licitante GRUPO TAPAFUGAS, S.A. DE C.V., en lo referente a que el licitante PETRO SEAL DE MEXICO, S.A. DE C.V. violó la transparencia y a la Ley (Federal) de Competencia Económica, establecido en el numeral 1).- del Apartado de MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD, esta convocante manifiesta al respecto que la violación a la que refiere el inconforme y en la que incurrió aparentemente el licitante PETRO SEAL MEXICO, S.A. DE C.V. no está debidamente motivada ni fundada en los preceptos de la referida Ley, ya que el inconforme debió haber precisado el o los artículo(s) correspondientes. Si nos referimos al propósito u objeto de la Ley Federal de Competencia Económica al que él alude, en su Artículo 2 se establece: **Esta Ley tiene por objeto proteger el proceso de competencia y libre concurrencia, mediante la prevención y eliminación de monopolios y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios;** a este particular, y de acuerdo a las observaciones realizadas por el inconforme en el inciso A).-del Apartado de MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD del mismo inciso 1).-, podemos observar que el licitante PETROSEAL MEXICO, S.A. DE C.V. únicamente está ofreciendo dentro de los alcances del servicio objeto de esta licitación sellantes del tipo JNL-1240B, JNL-1246B, JNL-1241, JNL-1242 y JNL-1247 de la marca PETROSEAL, con dirección del fabricante en: Parc d'Activités de l'Aérodrome 76430, Saint Romain 'de Colbosc-France; Teléfonos: (33) 2 35 55 04 70; Fax: (33) 2 35 20 67 26, información que se puede constatar en sus desgloses de precios unitarios, en las fichas técnicas y certificado de grasas sellantes presentados en su, propuesta técnico-económica. Si el inconforme realiza impugnaciones por actos violatorios del licitante PETRO SEAL MEXICO, S.A. DE C.V. a los preceptos de la referida Ley Federal de Competencia Económica, entonces, estos hechos deberán ser demostrables. Cabe hacer la aclaración que dentro del mercado existen otras marcas de sellantes, en donde tan sólo el licitante GRUPO TAPA FUGAS, S.A. DE C.V., propone un Sellante de tipo elastomérico EZY-PAK-125/CHECK SEAL 9B, Sellante tipo elastomérico EZY-PAK-120 y Sellante Check-Seal 9B, de la marca JET LUBEHEMOLA respectivamente marca diferente a la ofertada por el licitante PETRO SEAL MEXICO, S.A. DE C.V.*

En cuanto a lo que el inconforme manifiesta en el inciso B).- del Apartado de MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD, es importante mencionar que aquellos requisitos que no se establezcan como obligatorios en las bases de licitación no son objeto de impugnación, sin embargo, es importante resaltar que el objeto de esta licitación es un servicio de control de eliminación de fugas en vivo, utilizando tecnología no destructiva, motivo por el que no es razón para impugnar que el licitante PETRO SEAL MEXICO, S.A. DE C.V., no presenta evidencia de documentación referente a la compra o adquisición alguna de bienes de compuestos sellantes, puesto que la presente licitación se refiere a un servicio integral. Si al inconforme le parece que los precios ofertados por el licitante PETRO SEAL MEXICO, S.A. DE C.V. en el rubro de los compuestos sellantes no alcanzan los costos mínimos de mercado, sí es, sin embargo, muy similar a los que él presenta en su propuesta. La diferencia radica en los otros rubros (mano de obra y equipo), cuyos costos se pueden revisar en los Desgloses de Precios Unitarios ofertados por ambos, en donde resulta como consecuencia que los costos del licitante TAPA FUGAS, S.A. DE C.V. son más



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.60/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GRUPO TAPA FUGAS, S.A. DE C.V.

altos, además de que las cantidades de servicios que ofrece realizar el licitante PETRO SEAL MEXICO, S.A. DE C.V. en una jornada son mayores a los del inconforme.

Con respecto a la evaluación de las propuestas económicas, esta convocante reitera terminantemente que se realizaron conforme a los criterios establecidos en las Políticas, Bases y Lineamientos Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, numeral 6.26.4., fracción II, inciso 1., **Análisis de precios históricos actualizados**; por este motivo, y debido a la diferencia de precios entre el primer y segundo lugar se tomó como referencia el último contrato vigente realizado en este centro de trabajos, así como con de aquellas referencias de los materiales más significativos remitidos por la refinería Francisco I. Madero (que se adjuntan como **Anexo 1**), ya que actualmente se tiene un contrato vigente de un servicio de las mismas características con precios semejantes a los cotizados por el licitante PETRO SEAL MEXICO, S.A. DE C.V., existiendo en promedio una diferencia de -15% con respecto a los ofertados por dicho licitante en este proceso licitatorio, motivo que determinó calificarla como solvente económicamente, máxime que la propuesta fue calificada como solvente en su cualidad técnica.

De acuerdo a los precios investigados de servicios realizados en este centro de trabajo y tomando como base el contrato que se tiene vigente en la refinería Francisco I. Madero (CO-RMAD-001/09) de Cadereyta, N.L. y del proceso licitatorio 18576004-09907 convocado en la refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa de Cadereyta, Ni., que como referencia se adjuntan como Anexo 1), se confirmó que los costos de los materiales sellantes ofertados por el licitante PETRO SEAL MEXICO, S.A. DE C.V. se encuentran dentro de los vigentes en el mercado para prueba de lo mencionado a continuación se presenta una tabla comparativa como evidencia:

PRODUCTO	COSTO BASE DE PEMEX (\$)	COSTO DE MERCADO (\$)	COSTO DE ANTECEDENTES (\$)*
JNL-12408/12468/1241/1242	\$ 810.00	\$ 615.00	\$ 943.00

* Tipo de cambio 13.50 \$/dólar, transportación y derechos: 30% aproximadamente.

2.- Es falso lo que el inconforme manifiesta en el numeral 2).- del Apartado de MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD de su impugnación en el sentido de que esta convocante no realizó una evaluación a los precios de las propuestas económicas. En este sentido esta convocante manifiesta que de acuerdo a lo expuesto en el inciso anterior de este documento, los precios sí fueron evaluados tomando como base los criterios de evaluación económica que se establecen en los numerales 6.26.4., fracción II, inciso 1. (Análisis de precios históricos actualizados) de las Políticas, Bases y Lineamientos Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales y 4.5.2. de las propias bases de la licitación, ya que con respecto a los costos de los anillos de contención de acero al carbón y encapsulados para bridas de hasta 5" de diámetro y abrazaderas de bridas de



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.60/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GRUPO TAPA FUGAS, S.A. DE C.V.

hasta 24" de diámetro solicitados en el Anexo "C" (Catálogo de Conceptos) del Documento 2 de las bases de la licitación a las que el inconforme refiere, se puede observar que el costo de la placa se encuentra dentro de los valores de mercado actuales, así como dentro de los valores que se tomaron como referencia en trabajos que se realizan en la refinería Francisco I. Madero, los cuales se presentan en la siguiente tabla:

PRODUCTO	COSTO BASE DE PEMEX (\$)	COSTO DE MERCADO (\$)	COSTO DE ANTECEDENTES (\$)
ANILLOS DE 1A" a 3"	\$ 400.00	\$ 266.00	\$ 389.00
ANILLOS 4" a 10"	\$ 600.00	\$ 399.00	\$ 838.00
ANILLOS 12" a 20"	\$ 1,000.00	\$ 665.00	\$ 1,458.00

Valores promedio de la referencia tomada de la Refinería Francisco I. Madero, los cuales se consideraron razonables, ya que la diferencia no es tan significativa puesto que el ganador incluyó anillos y abrazaderas para bridas o medios cuerpos.

Por otro lado, y con respecto al comentario del inconforme en cuanto a que los precios máximos ofertados el licitante PETRO SEAL MEXICO, S.A. DE C.V. no sobrepasan la cantidad de los \$ 3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.), esta convocante manifiesta que es absolutamente falso; realizando una comparación entre los precios ofertado por el licitante PETRO SEAL MEXICO, S.A. DE C.V. y GRUPO TAPA FUGAS, S.A. DE C.V., además del presupuesto interno de Pemex Refinación con respecto de las partidas 3, 6, 9 y 12, se puede observar que dichos precios superan la cantidad referenciada, tal como se puede apreciar en la siguiente tabla. Cabe mencionar que éstos son precios de venta, en la que ya están incluidos los rubros de la mano de obra, materiales sellantes, equipo-de seguridad y fianzas, incluyendo además, la colocación en el sitio de su instalación.

N o	PEMEX REFINACIÓN		PETRO SEAL MÉXICO, S.A. DE C.V.		GRUPO TAPA FUGAS, S.A. DE C.V.	
	P.U.	IMPORTE M.N.	P.U.	IMPORTE M.N.	P.U.	IMPORTE M.N.
3	\$7,281.88	\$ 7,281.88	\$ 5,988.73	\$ 5,988.73	\$ 7,973.37	\$ 7,973.37
6	\$7,281.88	\$ 7,281.88	\$ 5,988.73	\$ 5,988.73	\$ 7,973.37	\$ 7,973.37
9	\$7,281.88	\$ 7,281.88	\$ 6,758.73	\$6,758.73	\$ 7,562.55	\$ 7,562.55
1 2	\$7,281.88	\$ 7,281.88	\$ 6,758.73	\$ 6,758.73	\$ 7,562.55	\$7,562.55



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.60/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GRUPO TAPA FUGAS, S.A. DE C.V.

Importes que en promedio son aceptables (-14.86%)...

*Es importante resaltar que la diferencia de precios entre el primer y segundo lugar no es absoluta y únicamente de los materiales sellantes, ya que hay una válvula de inyección que el inconforme incrementa notablemente de acuerdo a los precios investigados en este centro de negocios, y que como referencia se obtuvo de la refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa de Cadereyta, N. L. \$52.60 (Cincuenta y Dos Pesos 60/100 M.N.) y de la refinería Francisco I. Madero: \$51.50 (Cincuenta y Un Pesos 50/100 M.N.), mismo que se adjunta como **Anexo 1**.*

...

Por último, otro de los rubros que establecen una diferencia importante y que inciden directamente en el valor de las propuestas de ambos licitantes es en la Mano de Obra, ya que existe una diferencia en cuanto a cantidad de recursos y sus respectivos costos:

...

*Debido a las diferencias anteriores, fue necesario solicitar apoyo e información de la refinería Francisco I. Madero, misma que como evidencia se adjunta como **Anexo 1**, con la finalidad de contar con elementos suficientes y fidedignos para estar en posibilidades de determinar cuál de las propuestas sería solvente en el rubro económico; para ello se obtuvieron antecedentes del costos de la Mano de Obra, mismo que sirvió para calificar a la propuesta del licitante PETRO SEAL MEXICO, S.A. DE C.V. como la solvente más baja en el aspecto económico.*

*3. Resulta falso lo que el inconforme afirma en el numeral 3). del Apartado de MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD de su impugnación, en el sentido de que el licitante PETRO SEAL MEXICO, S.A. DE C.V. no presentó el Procedimiento del barrenado restringido con técnica no destructiva, y que sólo haya presentado el referente al barrenado del cuello y su machueado. A este relativo, manifestamos que el licitante PETRO SEAL MEXICO, S.A. DE C.V., sí presentó dentro de su propuesta técnico-económica el procedimiento referido, denominado: **NORMAS DEL BARRENADO RESTRINGIDO**, con fecha de emisión en mayo del 2003 y revisión 01 realizada en diciembre del 2008, asimismo, presentó el procedimiento denominado: **NORMATIVIDAD DEL BARRENADO**, con fecha de emisión en mayo del 2003, revisión 01 realizada en diciembre del 2008. Dicha información se solicitó en el Anexo "B" (Especificaciones Particulares), numeral. 2 (ESPECIFICACIONES SOBRE PROCEDIMIENTOS DEL TRABAJO), 2.1. (RESTRICCIONES AL BARRENADO DE COMPONENTES) y 2.2. (NORMATIVIDAD DEL BARRENADO) del Documento 2 de las bases de la licitación, estableciéndose como requisito para ser susceptible de evaluarse técnicamente.*

4.-Resulta falso lo que el inconforme afirma en el numeral 4),- del Apartado de MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD de su impugnación, en el sentido de que el licitante PETRO SEAL MEXICO, S.A. DE C.V. no incluyó en su propuesta los certificados de calidad de las válvulas restrictotas(sic) ni de los anillos de contención, aparentemente solicitadas en los incisos 3.1., 3.2. y 3.3. del numeral 3. (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES SELLANTES) del Anexo "B" (Especificaciones Particulares) del Documento 2. A este particular, Pemex Refinación niega rotundamente que estos requisitos se hayan solicitado



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.60/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GRUPO TAPA FUGAS, S.A. DE C.V.

como un requisito para efectos de evaluación técnica. A continuación se describe lo que cada un de los numerales referenciados establece, somos que a la 1ra dicen:

3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES SELLANTES.

31. TODO COMPUESTO SELLANTE Y MATERIAL DE REEMPAQUE DE VÁLVULAS, DEBE SER DE COMPOSICIÓN EXENTA DE ASBESTO O DE CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE SE ENCUENTRE CONSIDERADO COMO ALTAMENTE TÓXICO, CANCERÍGENO O DAÑINO PARA LA SALUD CONFORME A CRITERIOS Y DISPOSICIONES VIGENTES SOBRE SEGURIDAD LABORAL, A FIN DE PERMITIR SU USO DENTRO DE PEMEX-REFINACIÓN.

32. TODO COMPUESTO SELLANTE Y MATERIAL DE REEMPAQUE DE VÁLVULAS, DEBE POSEER CARACTERÍSTICAS FÍSICO-QUÍMICAS ESTABLES, NO DEGRADABLES BAJO LAS CONDICIONES DE TEMPERATURA, HUMEDAD Y COMPATIBILIDAD QUÍMICA DE HIDROCARBUROS, PARA LAS CUALES ES ESPECIFICADO POR EL PROVEEDOR O SU FABRICANTE, A FIN DE PERMITIR UNA GARANTÍA DE ELIMINACIÓN DE LA FUGA DE AL MENOS UN AÑO EN CONDICIONES NORMALES DE LA OPERACIÓN DE LA PLANTA.

3.3. TODO COMPUESTO SELLANTE Y MATERIAL DE REEMPAQUE DE VÁLVULAS QUE SE SUMINISTRE POR EL PROVEEDOR, DEBE CONTAR CON CERTIFICADOS DE CALIDAD QUE AVALEN LAS CARACTERÍSTICAS DE DESEMPEÑO DEL PRODUCTO, MISMAS QUE DEBEN REGISTRARSE E INCLUIRSE EN LA SÍNTESIS DE LA PROPUESTA TÉCNICA. Como puede apreciarse, lo único que se establece como requisito a cumplir es lo solicitado en el inciso 3.3., en donde los licitantes deberán presentar en la Síntesis de la Propuesta Técnica (Documento 6A) los Certificados de Calidad que avalen las características de desempeño de los compuestos sellantes y del material de reempaque de las válvulas. Como constancia de lo anterior el licitante PETRO SEAL MEXICO, S.A. DE C.V incluye dentro de su propuesta técnico-económica el formato MCPÉSE-M01-01; con fecha de emisión de mayo del 2003, revisión 95 de diciembre del 2008, junto con el Certificado FR07/1509QU, auditado y certificado según las exigencias de la ISO 9001 : 2000, expedido por la Entidad SGS, con fecha vigencia. del 21 de diciembre del 2006 al 20 de diciembre del 2009, asimismo, se incluye los Datos Técnicos de los compuestos sellantes DT JNL 1241, DT JNL 1240 B, DT JNL 1242, DT JNL 1246 B y DT JNL 1247, todos de fecha del 24 de marzo del 2008, igualmente se incluyen las Fichas de Datos y de Seguridad de los compuestos sellantes JNL 1242 — JNL 1246 — JNL 1246 B — JNL 1240 — JNL 1240 B — JNL 1243, documento de fecha 21 de abril del 2008. Cabe puntualizar que esta convocante en ningún inciso de las bases de la licitación solicitó lo que el inconforme refiere en su inconformidad, como son, certificados de calidad de las válvulas restrictoras y de los anillos de contención..."

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la licitación pública nacional número 18576010-022-09, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

VIII. Por Acuerdo de fecha 7 de julio de 2009, se tuvo por desahogada la vista que se ordenó dar a la empresa PETROSEAL MEXICO, S.A. DE C.V., con el escrito de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.60/09

INCONFORME: GRUPO TAPA FUGAS, S.A. DE C.V.

inconformidad origen de este asunto, en su carácter de tercero interesado, en dicho escrito de desahogo de vista la referida empresa, manifestó los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra se insertasen, sirviendo de sustento por analogía la Jurisprudencia siguiente:

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2º. J/129, Página 599. ”

La empresa PETROSEAL MEXICO, S.A. DE C.V., acompañó la siguiente documentación como prueba de su parte:

1. LA DOCUMENTAL.- Consistente en una cotización sobre servicio de fabricación de encapsulado marca Stin, de fecha 25 de junio de 2009 realizada a la oferente, por parte de Servicios Técnicos Industriales Internacionales, S.A. de C.V.
2. LA DOCUMENTAL.- Consistente en una cotización sobre compuestos sellantes para eliminación de fuga en vivo y bajo presión, de fecha 02 de junio de 2009 realizada a la oferente, por parte de Petrolubricación, Intl., S.A. de C.V.
3. LA DOCUMENTAL.- Consistente en una carta de la empresa Presto Fuites, de fecha 7 de julio de 1997, en la que se señala que el C. Mario A. Bailleres García, Gerente de la empresa COFUMEX, acudió a Francia a conocer la aplicación de los compuestos sellantes.
4. LA DOCUMENTAL.- Consistente en una carta de fecha 7 de julio de 1997, en la que se señala que el C. Mario A. Bailleres García, Gerente de la empresa COFUMEX, acudió a Francia a conocer los procedimientos de corrección de escapes.
5. LA DOCUMENTAL.- Consistente en una relación de contratos ejecutados por Petro Seal México, S.A. de C.V. respecto a eliminación de fugas en vivo.
6. LA DOCUMENTAL.- Consistente en diversas órdenes de pago, órdenes de compra, y pedidos respecto a la eliminación de fugas en vivo, realizadas por la empresa Petro Seal México, S.A. de C.V durante los años 2008 y 2009.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.60/09

INCONFORME: GRUPO TAPA FUGAS, S.A. DE C.V.

IX. Por acuerdo de fecha quince de julio de dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 87 y 93 fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tuvieron por admitidas como pruebas de la convocante los documentos anexos a su informe circunstanciado, teniéndose por desahogadas por su propia y especial naturaleza para ser valoradas en su oportunidad; y habiéndose agotado la investigación en este asunto, sin existir diligencia pendiente por practicar ni pruebas por desahogar, se ordenó dictar la resolución que en derecho proceda, misma que a continuación se emite, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y 9 XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, fracción II, 11, 65, 66, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 80, fracción I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO. En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar, si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia, al considerar solvente y adjudicar a la empresa PETROSEAL MEXICO, S.A. DE C.V., la licitación pública nacional número 18576010-022-09, o si por el contrario, como lo señala la inconforme, la empresa no cumplió con los requisitos solicitados en las bases de licitación, además de que presenta o cotiza precios que no son reales.

TERCERO. Para el efecto apuntado en el considerando segundo que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente los documentos que obran en el expediente en el que se actúa, y que tienen relación inmediata con los motivos de la inconformidad, lo cual se realiza en los siguientes términos:

- a) Bases de la licitación pública nacional número 18576010-022-09, a este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación pública nacional origen de este asunto, con las cuales se acredita lo siguiente:



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.60/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GRUPO TAPA FUGAS, S.A. DE C.V.

Que la licitación pública nacional número 18576010-022-09, tiene por objeto la contratación del: **“SERVICIO DE CONTROL DE ELIMINACIÓN DE FUGAS EN VIVO, UTILIZANDO TECNOLOGÍA NO DESTRUCTIVA, EN LAS ÁREAS Y PLANTAS DE PROCESO, FUERZA Y SERVICIOS PRINCIPALES DE LA REFINERÍA MIGUEL HIDALGO”**, bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo.

En la base 3, que se refiere a los eventos previos a la presentación de las proposiciones, en el apartado 3.1 referente a la junta de aclaraciones en el segundo párrafo se señala que las preguntas que formulen los licitantes deberán tener el sentido de aclaración de las dudas o cuestionamientos sobre la Convocatoria, las presentes bases o la junta de aclaraciones, las cuales podrán plantearse personalmente, por escrito o preferentemente en archivos de texto magnéticos en formato Word, al inicio de la junta y en el tercer párrafo se señala que las aclaraciones que deriven de esta junta, constarán en el acta que se levante con motivo de la misma, en el entendido de que dicha acta formará parte de estas bases.

En el apartado número 3.2 que se refiere a las condiciones generales de la licitación, en el inciso B) se señala que el objeto social o actividad comercial o profesional del licitante deberá estar relacionado con la prestación del Servicio requerido en esta licitación.

En la base 4 que se refiere a las instrucciones para elaborar las proposiciones, desarrollo del procedimiento y criterios de evaluación, se establece que el licitante deberá cumplir para poder participar en la presente licitación, entre otros, con los siguientes requisitos:

K) Contar con experiencia de cuando menos un año en la prestación de los Servicios, lo cual deberá acreditarse con el Currículo de la Empresa; Currículo del Personal Técnico que intervendrá en la ejecución de los servicios; copia simple de Carátulas de Contratos celebrados con particulares o con la Administración Pública Federal o mediante copia simple de Actas de Recepción de Contratos de los mismos ya concluidos.

Licitación Pública Nacional No. compranet 18576010-022-09

- J) Ninguna de las condiciones contenidas en estas Bases, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- K) Contar con experiencia de cuando menos un año en la prestación de los Servicios, lo cual deberá acreditarse con el Currículo de la Empresa; Currículo del Personal Técnico que intervendrá en la ejecución de los servicios; copia simple de Carátulas de Contratos celebrados con particulares o con la Administración Pública Federal o mediante copia simple de Actas de Recepción de Contratos de los mismos ya concluidos.

Asimismo, en las bases de licitación se encuentran los incisos 4.4.1. (Criterios para la aceptación de proposiciones) 4.5.1. y 4.5.2 inciso F). (Criterios de evaluación de aspectos técnicos y económicos), los cuales establecen lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.60/09

INCONFORME: GRUPO TAPA FUGAS, S.A. DE C.V.

4.4.1 Criterios para la aceptación de proposiciones.

La proposición deberá cumplir con la entrega de los documentos que se solicitan en el punto 4, incisos A), C), D), E), F), G), en su caso K), y R)

Para el caso de propuestas conjuntas además deberá cumplir con los requisitos indicados en el inciso H) del punto 4.

El incumplimiento de dichos aspectos será motivo de la no aceptación de la proposición.

4.5 Criterios de evaluación.

Se evaluarán todas las proposiciones que fueron aceptadas en el procedimiento.

4.5.1 Criterios de evaluación de aspectos técnicos.

- A) Se verificará que los Servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.
- B) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 4 incisos A), C), D), E), F), G), en su caso H), K), y R) y el Documento 6A, así como con la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica.
- C) La evaluación se hará por, solicitud de pedido.
- D) Los aspectos que serán evaluados para acreditar el capital contable serán: (indicar) ~~NO APLICA~~
- E) La forma para evaluar la experiencia será que el licitante demuestre que tiene la capacidad de realizar el servicio objeto de esta licitación mediante currículum de la misma y de su personal técnico, asimismo de que ha evidenciado mediante carátulas de contratos o de actas de recepción de los mismos y que han sido celebrados con particulares o con la Administración Pública Federal.

4.5.2 Criterios de evaluación de aspectos económicos.

- F) Se revisará que los precios de los recursos propuestos por el licitante (materiales, mano de obra y equipo o maquinaria) y que determinen los Precios Unitarios, sean congruentes con las condiciones vigentes en el mercado nacional e internacional.

En el punto cinco que contiene los criterios de adjudicación, con respecto a los motivos de la inconformidad que ahora se resuelve, se indica lo siguiente:

5. Criterios de adjudicación.

- A) Se considerarán solventes las proposiciones de los licitantes que cumplieron todos los requisitos de las Bases y reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por PEMEX-Refinación, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- B) Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Convocante, el Contrato se adjudicará a quien presente la propuesta cuyo precio sea el más bajo.
- C) La adjudicación del Contrato será por: solicitud de pedido.
- D) Una vez evaluadas las proposiciones en sus cualidades técnicas y económicas, se adjudicará al licitante que haya demostrado conocer el servicio a desarrollar y cumple con las condiciones de ejecución solicitados en el Anexo "B" (Especificaciones Particulares) y Anexo "C" (Catálogo de Conceptos) que forman parte del Documento 2, y porque demuestra tener la capacidad y la experiencia para llevarlos a cabo satisfactoriamente.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.60/09

INCONFORME: GRUPO TAPA FUGAS, S.A. DE C.V.

Por su parte, la base 8 que se refiere al desechamiento de proposiciones, en el inciso 8.1 se indica que se desecharán las propuestas de los licitantes cuando incurran en una o algunas de las siguientes situaciones:

- A) Si existe cualquier incumplimiento a lo establecido en las Bases de ésta licitación, que afecte la solvencia de la proposición.
- B) La comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los precios de los Servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- C) En el caso de las enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica se tendrá por no presentada la proposición y la demás documentación requerida en estas Bases, cuando el sobre en el que se incluya dicha información contenga virus informático o no pueda abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo.
- D) Si los precios no resultan aceptables, conforme a lo señalado en el inciso F) del punto 4.5.2.
- E) Si el licitante no acepta la corrección de la propuesta por parte de la Convocante, cuando dicha propuesta contenga un error de cálculo, o sólo las partidas que sean afectadas por el error de acuerdo a los términos del punto 4.5.2 inciso A) de estas Bases.
- F) Si el licitante incumple en presentar su propuesta por el total de las partidas o posiciones contenidas en la solicitud de pedido.

En el documento 2, Especificaciones Técnicas, en su anexo "B", se señalan las especificaciones particulares, respecto al servicio motivo de la licitación de mérito, las cuales deberán ser contempladas en la propuesta técnica presentada por los licitantes, entre las cuales y respecto a los motivos de inconformidad que se estudia, se encuentran las siguientes:

**DOCUMENTO 2
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. R9LN629022**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Título: SERVICIO DE CONTROL DE ELIMINACIÓN DE FUGAS EN VIVO, UTILIZANDO TECNOLOGÍA NO DESTRUCTIVA, EN LAS ÁREAS Y PLANTAS DE PROCESO, FUERZA Y SERVICIOS PRINCIPALES DE LA REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO".

**ANEXO "B"
ESPECIFICACIONES PARTICULARES**



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.60/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GRUPO TAPA FUGAS, S.A. DE C.V.

2.1 ~~RESTRICCIONES AL BARRENADO DE COMPONENTES. EL TALADRADO DE AGUJEROS CON EL PROPÓSITO DE INYECTAR SELLADOR A LOS CUERPOS LAS BRIDAS U OTROS COMPONENTES, SERÁ PERMITIDO SOLAMENTE BAJO LA EJECUCIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DE BARRENADO RESTRINGIDO Y DESPUÉS DE REVISAR EL MISMO PARA SU APROBACIÓN POR LOS DEPARTAMENTOS DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE PEMEX-REFINACIÓN EN LO RELATIVO A LO DISPUESTO EN EL INCISO 2.2; EN CASO DE QUE EL NÚMERO Y/O TAMAÑO DE BARRENADOS NECESARIOS PARA ELIMINAR LA FUGA SEA MAYOR QUE EL INDICADO POR LOS PROCEDIMIENTOS APROBADOS DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA, EL PROVEEDOR HARÁ LOS CÁLCULOS NECESARIOS PARA VERIFICAR QUE EL TALADRADO DE AGUJEROS ADICIONALES Y/O MAYORES NO SERÁ UNA AMENAZA PARA LA INTEGRIDAD DEL COMPONENTE Y PRESENTARÁ LOS CÁLCULOS NECESARIOS A EL PERSONAL QUE INDIQUE EL SUPERVISOR DE PEMEX-REFINACIÓN PARA SU APROBACIÓN ANTES DE PROCEDER A BARRENAR, DE IGUAL FORMA, SIEMPRE QUE SE ESTÉN UTILIZANDO ABRAZADERAS DE BRIDA EN UNA REPARACIÓN DE FUGA, NO SE PERMITIRÁ EL BARRENADO DE LAS BRIDAS PARA ABRIRLES PUERTOS DE INYECCIÓN, A MENOS QUE ÉSTE SE JUSTIFIQUE POR LA PRESENCIA DE OBSTÁCULOS QUE OBSTRUYEN LOS TRABAJOS DE INYECCIÓN DE SELLANTE EN LA PERIFERIA DE LA ABRAZADERA.~~

DE MANERA GENERAL, SE ESPECIFICA QUE EL PROVEEDOR PODRÁ TRABAJAR BARRENANDO LAS CARAS PLANAS DE LAS BRIDAS Y LOS PRENSAESTOPAS DE VÁLVULA SIEMPRE Y CUANDO UTILICE UN PROCEDIMIENTO DE BARRENADO RESTRINGIDO, QUE LIMITE EL TAMAÑO, CANTIDAD Y UBICACIÓN DE LOS BARRENOS, PREVIAMENTE APROBADO POR PEMEX-REFINACIÓN DURANTE LA EVALUACIÓN DE SU PROPUESTA TÉCNICA.

2.2 ~~NORMATIVIDAD DEL BARRENADO. SERÁ NECESARIO QUE EL PROVEEDOR PRESENTE JUNTO CON SU PROPUESTA TÉCNICA Y PARA SU APROBACIÓN, LAS NORMAS Y CRITERIOS QUE DETERMINEN LAS UBICACIONES DE LOS BARRENOS, EL TAMAÑO Y NÚMERO DE LOS MISMOS Y EL TIPO DE CUERDA ESPECIFICADO EN SUS PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR LA CONEXIÓN, DEBIENDO ESTO ÚLTIMO APEGARSE A LO PRESCRITO EN LAS NORMAS QUE REGULAN LAS CONEXIONES AUXILIARES EN VÁLVULAS, ASÍ COMO A LO PRESCRITO EN LOS CÓDIGOS DE INGENIERÍA DE DISEÑO DE RECIPIENTES A PRESIÓN, EN LO RELATIVO A CONEXIONES AUXILIARES EN TODO COMPONENTE QUE SE ENCUENTRE CONTENIENDO FLUIDO (O SELLANTE) A PRESIÓN.~~

3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES SELLANTES.

3.1 TODO COMPUESTO SELLANTE Y MATERIAL DE REEMPAQUE DE VÁLVULAS, DEBE SER DE COMPOSICIÓN EXENTA DE ASBESTO O DE CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE SE ENCUENTRE CONSIDERADO COMO ALTAMENTE TÓXICO, CANCERÍGENO O DAÑINO PARA LA SALUD CONFORME A CRITERIOS Y DISPOSICIONES VIGENTES SOBRE SEGURIDAD LABORAL, A FIN DE PERMITIR SU USO DENTRO DE PEMEX-REFINACIÓN.

3.2 TODO COMPUESTO SELLANTE Y MATERIAL DE REEMPAQUE DE VÁLVULAS, DEBE POSEER CARACTERÍSTICAS FÍSICO-QUÍMICAS ESTABLES, NO DEGRADABLES BAJO LAS CONDICIONES DE TEMPERATURA, HUMEDAD Y COMPATIBILIDAD QUÍMICA DE HIDROCARBUROS PARA LAS CUALES ES ESPECIFICADO POR EL PROVEEDOR O SU FABRICANTE, A FIN DE PERMITIR UNA GARANTÍA DE ELIMINACIÓN DE LA FUGA DE AL MENOS UN AÑO EN CONDICIONES NORMALES DE LA OPERACIÓN DE LA PLANTA.

3.3 TODO COMPUESTO SELLANTE Y MATERIAL DE REEMPAQUE DE VÁLVULAS QUE SE SUMINISTRE POR EL PROVEEDOR, DEBE CONTAR CON CERTIFICADOS DE CALIDAD QUE AVALEN LAS CARACTERÍSTICAS DE DESEMPEÑO DEL PRODUCTO, MISMAS QUE DEBEN REGISTRARSE E INCLUIRSE EN LA SÍNTESIS DE LA PROPUESTA TÉCNICA.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.60/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GRUPO TAPA FUGAS, S.A. DE C.V.

- b) Acta correspondiente al Acto de Presentación de Proposiciones de la licitación pública nacional número 18576010-022-09 de fecha 01 de junio de 2009, documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante al momento de realizar el análisis cuantitativo de las propuestas presentadas por las empresas Grupo Tapa Fugas, S.A. de C.V. y PETROSEAL MEXICO, S.A. DE C.V., determinó que éstas cumplieran con los requisitos solicitados en las bases de mérito.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL		SOLICITUD DE PEDIDO: 10237321
No. 18576010-022-09		
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE CONTROL DE ELIMINACIÓN DE FUGAS EN VIVO UTILIZANDO TECNOLOGÍA NO DESTRUCTIVA EN LAS ÁREAS Y PLANTAS DE PROCESO FUERZA Y SERVICIOS PRINCIPALES DE LA REFINERÍA MIGUEL ALDAMO.		

En la ciudad de Tula de Allende, Hgo., siendo las 09:00 horas, del 01 de junio de 2009, en la Sala de Juntas No. 1 del Departamento de Contratos de esta refinería, se reunieron los servidores públicos y licitantes cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de celebrar de conformidad con el Artículo 35 Fracción I, II, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 de su Reglamento y lo previsto en el (los) numeral(es) 4.4 de las bases de licitación, el Acto de Presentación de Proposiciones de la licitación al rubro citada, mismo que fue presidido por Ing. Jesús Flores Cruz de Pemex Refinación.

- Las proposiciones presentadas por escrito se recibieron conforme a lo establecido en las bases de licitación, procediendo a revisar de forma cuantitativa la documentación presentada, sin entrar al análisis detallado de su contenido; posteriormente, se abrieron las propuestas recibidas por medios remotos de comunicación electrónica recibidas en tiempo y forma revisándose que cumplieran cuantitativamente e imprimiéndose para su rubrica, las partes de las propuestas indicadas por la Convocante en las bases de licitación; de lo anterior resultó lo siguiente:

LICITANTES QUE PRESENTARON PROPUESTA				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Elect/ Escrita	Observaciones	Acep	Desech
GRUPO TAPA FUGAS, S.A. DE C.V.	ESCRITA		ACEPTADA	
PETRO SEAL, S.A. DE C.V.	ESCRITA		ACEPTADA	
CORRECCIONES DE FUGAS INDUSTRIALES	ESCRITA		ACEPTADA	

- Las propuestas aceptadas para análisis, se rubricaron de acuerdo a lo indicado en las bases de licitación, por lo menos, por un licitante y un servidor público de Pemex Refinación. La documentación integrante de las propuestas se recibió para el análisis cualitativo y con base al análisis detallado de la(s) misma(s), se emitirá el dictamen que servirá de base para el fallo, que será dado a conocer el **05 de junio** de 2009, a las **15:00** horas en las oficinas del Departamento de Contratos de esta refinería.

- c) Dictamen técnico contenido en el oficio número PXR-SP-RMH-UGP-SCM-SMP-CMP-MP-1101-2009 de fecha 06 de junio de 2009; documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante realizó la evaluación técnica de las propuestas de las licitantes, y en donde determinó que tanto la empresa PETROSEAL MEXICO, S.A. DE C.V., Grupo Tapa



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.60/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GRUPO TAPA FUGAS, S.A. DE C.V.

Fugas, S.A. de C.V, como Corrección de Fugas Industriales, S.A. de C.V, eran consideradas solventes técnicamente:

DICTAMEN TÉCNICO

Anexo

En atención a su oficio citado en antecedentes, con relación a la Licitación Pública Nacional No. 18576010-022-09; referente a: "Servicio de control de eliminación de fugas en vivo, utilizando tecnología no destructiva, en las áreas y plantas de proceso, fuerza y servicios principales de la Refinería Miguel Hidalgo", se emite el siguiente dictamen técnico.

Compañía	Dictamen
PETRO SEAL S.A DE C.V	Si cumple técnicamente
GRUPO TAPA FUGAS, S.A. DE C.V.	Si cumple técnicamente
CORRECCIONES DE FUGAS INDUSTRIALES	Si cumple técnicamente

- d) Evaluación de ofertas económicas de fecha 05 de junio de 2009; documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante realizó la evaluación económica de las propuestas de las licitantes, y en donde determinó que tanto la empresa PETROSEAL MEXICO, S.A. DE C.V., Grupo Tapa Fugas, S.A. de C.V, como Corrección de Fugas Industriales, S.A. de C.V, eran consideradas solventes económicamente

**REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO"
SUPERINTENDENCIA DE REHABILITACIONES Y MODIFICACIONES
EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS
CONCURSO R9LN629022
RESULTADO**

SERVICIO :
SERVICIO DE CONTROL DE ELIMINACIÓN DE FUGAS EN VIVO, UTILIZANDO
TECNOLOGÍA NO DESTRUCTIVA, EN LAS ÁREAS Y PLANTAS DE PROCESO, FUERZA
Y SERVICIOS PRINCIPALES DE LA REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO"

~~PETROSEAL S.A DE C.V.~~

SOLVENTE ECONÓMICAMENTE.
CUMPLE CON LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, PUNTO 4, INCISO G)
CUMPLE CON EL DESGLOSE DE PRECIOS UNITARIOS, PUNTO 4, INCISO R).

~~GRUPO TAPA FUGAS S.A DE C.V.~~

SOLVENTE ECONÓMICAMENTE.
CUMPLE CON LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, PUNTO 4, INCISO G)
CUMPLE CON EL DESGLOSE DE PRECIOS UNITARIOS, PUNTO 4, INCISO R).

~~CORRECCION DE FUGAS INDUSTRIALES S.A DE C.V.~~

SOLVENTE ECONÓMICAMENTE.
CUMPLE CON LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, PUNTO 4, INCISO G)
CUMPLE CON EL DESGLOSE DE PRECIOS UNITARIOS, PUNTO 4, INCISO R).



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.60/09

INCONFORME: GRUPO TAPA FUGAS, S.A. DE C.V.

e) Fallo de fecha 05 de junio de 2009, documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que en el fallo de la licitación pública nacional número 18576010-022-09, la convocante señaló que adjudicó dicho contrato a la empresa PETROSEAL MEXICO, S.A. DE C.V., en los siguientes términos:

FALLO

En cumplimiento al Artículo 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 46 del Reglamento de la misma Ley en vigor y de acuerdo con las razones expuestas en el Dictamen anterior, se aprueba la adjudicación del Contrato de Servicio mediante la Licitación Pública Nacional No. 18576010-022-09, Concurso No. R9LN634022, por Convocatoria No. PR-03-010-N-2009-THS-2 al licitante PETRO SEAL, S.A. DE C.V., por que reúne conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de esta licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por Pemex Refinación, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas referente a: SERVICIO DE CONTROL DE ELIMINACIÓN DE FUGAS EN VIVO, UTILIZANDO TECNOLOGÍA NO DESTRUCTIVA, EN LAS AREAS Y PLANTAS DE PROCESO, FUERZA Y SERVICIOS PRINCIPALES DE LA REFINERÍA MIGUEL HIDALGO.

El presupuesto máximo que PEMEX-Refinación podrá ejercer es de \$ 2'000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.) y el presupuesto mínimo que ejercerá es de: \$ 800,000.00 (Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto máximo que PEMEX-Refinación podrá ejercer por Orden de Servicio es de \$ 222,222.00 (Doscientos Veintidós Mil Doscientos Veintidós Pesos 00/100 M.N.) y el presupuesto mínimo que ejercerá por Orden de Servicio es de: \$ 88,889.00 (Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.).

Un plazo para la ejecución de los servicios de 30 (TREINTA) días naturales.

El licitante manifiesta ser de nacionalidad mexicana y declaró mediante documento de no encontrarse en ninguno de los supuestos que establece el Artículo 50, 60 y 31 Fracción XXIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en vigor.

El número de contrato de servicio que le corresponde será el 4600015668, con numero de expediente CS-RTUL-044/09

Para la ejecución de este servicio PEMEX-REFINACIÓN no otorgará ningún anticipo.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.60/09

INCONFORME: GRUPO TAPA FUGAS, S.A. DE C.V.

CUARTO. En este caso, y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante dentro del fallo de fecha 05 de junio de 2009, correspondiente a la licitación pública nacional número 18576010-022-09, se ajustó a la normatividad en la materia, al considerar solvente la propuesta de la empresa PETROSEAL MEXICO, S.A. DE C.V., o si por el contrario, como lo señala la inconforme, la propuesta de la referida empresa debió ser desechada en razón de que no cumple con todas las características técnicas y económicas solicitadas en las bases de licitación, y por tal motivo debió ser desechada tal propuesta.

Al respecto, la empresa Grupo Tapa Fugas, S.A. de C.V., manifiesta dentro de su escrito inicial, en sus agravios, entre otras cosas, lo siguiente:

"...1).- CONSIDERANDO LA MAGNITUD DEL SERVICIO Y EL GRADO DE RIESGO, COMO TAMBIEN LOS ALCANCES SOLICITADOS QUE INCLUYE MATERIALES QUE SE UTILIZAN PARA ESTE SERVICIO Y EQUIPOS, QUE FUERON SOLICITADOS EN ESTA LICITACION, CONSIDERAMOS QUE EL CONTRATISTA PETROSEAL DE MÉXICO, SA DE CV., DEBE SER INVESTIGADO YA QUE VIOLÓ LA TRANSPARENCIA Y LA LEY DE COMPETENCIA ECONOMICA.

A).- ¿NOS PREGUNTAMOS QUE TIPO DE MATERIAL Y MANO DE OBRA CONSIDERO? QUE SUS COSTOS NO ALCANZAN SIQUIERA LOS COSTOS MINIMOS EN LOS ESTÁNDARES DEL MERCADO YA QUE EN CUANTO A SU PRECIO, NO SON REALES Y TAMPOCO FUERON INVESTIGADOS, ADEMAS OFRECE UN SELLANTE DE MARCA "PETROSEAL" "GAMA PAM" QUE SE PUEDEN CONSTATAR Y VERIFICAR CON ESTOS DATOS AL TEL.33 (0)2 35 55 04 70 FAX. 33 (0)2 35 20 67 26 SIR. Philippe LAMOTE (Jefe de ventas) O S.F.P.E. (SOCIETE FRANCAISE DE PRODUITS DÉTANCHEITE) TEL. 35550470 fax. 32 79 66 60 Lillebonne, Fra. Y QUE SU COSTO ES EN MONEDA EXTRANJERA "EUROS" O "DOLARES"

B).- ADEMAS NO PRESENTA NINGUN DOCUMENTO QUE AMPARE COMPRAS, YA QUE AL SER IMPORTADOS SE PAGAN LOS CORRESPONDIENTES ARANCELES DE IMPORTACION, CABE MENCIONAR QUE LA OMISIÓN DE ESTA DOCUMENTACIÓN NO ES CAUSA DE DESCALIFICACIÓN PERO ES MUY EXTRAÑO QUE UTILICE UN SELLANTE TAN CARO, ESTO QUIERE DECIR QUE NO TIENE TRATO COMERCIAL CON ESTA EMPRESA EXTRANJERA ¿COMO ES POSIBLE ENTONCES QUE PRESENTE ESTA OFERTA TAN IRREAL?, SI SE VERIFICA. EL COSTO DE LOS PRODUCTOS PUESTOS EN MEXICO CONFIRMARAN QUE LA INFORMACION QUE PRESENTO ES FALSA.

2).- TAMBIEN EN LAS PARTIDAS DEL DOCUMENTO 2 DE LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES REQUERIDAS POR PEMEX-REFINACION EN EL ANEXO "C" DEL CATALOGO DE CONCEPTOS SE SOLICITAN ANILLOS DE CONTENCIÓN DE ACERO AL CARBON Y ENCAPSULADOS PARA BRIDAS DE HASTA 5" DE DIAMETRO Y ABRAZADERAS DE HASTA BRIDAS DE 24" DE



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.60/09

INCONFORME: GRUPO TAPA FUGAS, S.A. DE C.V.

DIAMETRO ESTOS ANILLOS DEBEN SER MAQUINADOS Y DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO NO DESTRUCTIVO., SI SE LLEVA A CABO UNA VERIFICACION DE COSTOS COMO SE DEBIO HACER Y NO SE HIZO, VERAN QUE SOLO EL COSTO DE LA PLACA ES RELEVANTE INCLUYENDO MANO DE OBRA, MATERIALES SELLANTES, EQUIPO DE SEGURIDAD, EQUIPO DE TRANSPORTE, SEGUROS Y FIANZAS, ETC. Y EL PRECIO MAXIMO QUE ESTA EMPRESA ESTA PRESENTANDO NO REBASA LO \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS) ¿ACASO ESTO NO ES MOTIVO DE INVESTIGACION, SIENDO QUE LA CONVOCANTE ES PEMEX-REFINACION? UNA DEPENDENCIA QUE EXIGE CALIDAD EN MATERIALES, MANO DE OBRA Y SEGURIDAD.

3).- EN LO QUE SE REFIERE AL PROCEDIMIENTO DEL BARRENADO RESTRINGIDO CON TECNICA NO DESTRUCTIVA, NO LO PRESENTA TAL PROCEDIMIENTO Y SOLO PRESENTA DONDE BARRENA EL CUELLO Y LO MACHUELEA, EN EL PROCEDIMIENTO NO DESTRUCTIVO PARA PRENSAS LA CIA. PETROSEAL PRESENTA UN PROCEDIMIENTO AUNQUE CON ENCABEZADO NO DESTRUCTIVO ES UN METODO TRADICIONAL (EL CUAL ANEXAMOS ILUSTRACION ENTRE UN PROCEDIMIENTO DESTRUCTIVO Y UNO NO DESTRUCTIVO), DEBILITANDO DE ESTA MANERA LA RESISTENCIA DEL COMPONENTE. (Se debe utilizar un aditamento especial para no machuelear el cuello del Prende) LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL ANEXO "B" NUMERAL 2 SOBRE ESPECIFICACIONES DE TRABAJO 2.1 Y 2.2 DE LAS BASES DICE LO SIGUIENTE:

2 ESPECIFICACIONES SOBRE PROCEDIMIENTOS DEL TRABAJO

2.1 RESTRICCIONES AL BARRENADO DE COMPONENTES. EL TALADRADO DE AGUJEROS CON EL PROPÓSITO DE INYECTAR SELLADOR A LOS CUERPOS LAS BRIDAS U OTROS COMPONENTES, SERÁ PERMITIDO SOLAMENTE BAJO LA EJECUCIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DE **BARRENADO RESTRINGIDO** Y DESPUÉS DE REVISAR EL MISMO PARA SU APROBACIÓN POR LOS DEPARTAMENTOS DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE PEMEX-REFINACION EN LO RELATIVO A LO DISPUESTO EN EL INCISO 2.2; EN CASO DE QUE EL NÚMERO Y/O TAMAÑO DE BARRENADOS NECESARIOS PARA ELIMINAR LA FUGA SEA MAYOR QUE EL INDICADO POR LOS PROCEDIMIENTOS APROBADOS DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA. EL PROVEEDOR HARÁ LOS CÁLCULOS NECESARIOS PARA VERIFICAR QUE EL TALADRADO DE AGUJEROS ADICIONALES Y/O MAYORES NO SERÁ UNA AMENAZA PARA LA INTEGRIDAD DEL COMPONENTE Y PRESENTARÁ LOS CÁLCULOS NECESARIOS A EL PERSONAL QUE INDIQUE EL SUPERVISOR DE PEMEXREFINACION PARA SU APROBACIÓN ANTES DE PROCEDER A BARRENAR; DE IGUAL FORMA, SIEMPRE QUE SE ESTÉN UTILIZANDO ABRAZADERAS DE BRIDA EN UNA REPARACIÓN DE FUGA, NO SE PERMITIRÁ EL BARRENADO DE LAS BRIDAS PARA ABRIRLES PUERTOS DE INYECCIÓN, A MENOS QUE ÉSTE SE JUSTIFIQUE POR LA PRESENCIA DE OBSTÁCULOS QUE OBSTRUYEN LOS TRABAJOS DE INYECCIÓN DE SELLANTE EN LA PERIFERIA DE LA ABRAZADERA.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.60/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GRUPO TAPA FUGAS, S.A. DE C.V.

DE MANERA GENERAL, SE ESPECIFICA QUE EL PROVEEDOR PODRÁ TRABAJAR BARRENANDO LAS CARAS PLANAS DE LAS BRIDAS Y LOS PRENSAESTOPAS DE VÁLVULA SIEMPRE Y CUANDO UTILICE UN **PROCEDIMIENTO DE BARRENADO RESTRINGIDO, QUE LIMITE EL TAMAÑO, CANTIDAD Y UBICACIÓN DE LOS BARRENOS, PREVIAMENTE APROBADO POR PEMEXREFINACION DURANTE LA EVALUACIÓN DE SU PROPUESTA TÉCNICA.**

2.2 NORMATIVIDAD DEL BARRENADO. SERA NECESARIO QUE EL PROVEEDOR PRESENTE JUNTO CON SU PROPUESTA TÉCNICA Y PARA SU APROBACIÓN, LAS NORMAS Y CRITERIOS QUE DETERMINEN LAS UBICACIONES DE LOS BARRENOS, EL TAMAÑO Y NÚMERO DE LOS MISMOS Y EL TIPO DE CUERDA ESPECIFICADO EN SUS PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR LA CONEXIÓN, DEBIENDO ESTO ÚLTIMO APEGARSE A LO PRESCRITO EN LAS NORMAS QUE REGULAN LAS CONEXIONES AUXILIARES EN VÁLVULAS, ASÍ COMO A LO PRESCRITO EN LOS CÓDIGOS DE INGENIERÍA DE DISEÑO DE RECIPIENTES A PRESIÓN, EN LO RELATIVO A CONEXIONES AUXILIARES EN TODO COMPONENTE QUE SE ENCUENTRE CONTENIENDO FLUIDO (O SELLANTE) A PRESIÓN

4).- ADEMÁS NO CUMPLIO CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 3 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES Y SELLANTES INCISO 3.1, 3.2 Y 3.3; NO INCLUYE CERTIFICADOS DE CALIDAD DE LAS VALVULAS RESTRINGIDAS Y ANILLOS DE CONTENCIÓN YA QUE LAS BASES DE LICITACIÓN SON CLARAS AL SOLICITAR COPIA DE LOS CERTIFICADOS DE TODOS LOS MATERIALES

5) SOLICITO QUE SOLO CONSIDEREN LO REQUERIDO COMO OBLIGATORIO EN ESTE CATALOGO DE CONCEPTOS DEL ANEXO "C", Y LOS COSTOS QUE ESTA EMPRESA HA PRESENTADO EN SUS MATRICES YA QUE TENIENDO TANTOS ALCANCES PRESENTE UNA PROPUESTA TAN BAJA E IRREAL, EN ESTA LICITACIÓN, PARA TODAS LAS PARTIDAS Y SUS ALCANCES QUE INCLUYE MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD.

...

6).- TAMBIÉN EN LO QUE SE REFIERE A LO SOLICITADO EN EL DOCUMENTO 1 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS HOJA No. 11 Y NUMERAL 4. **Instrucciones para elaborar las proposiciones, desarrollo del procedimiento y criterios de evaluación inciso (K) DE LAS BASES:**

NO PRESENTA CARATULAS DE CONTRATOS

NO PRESENTA ACTAS ENTREGA RECEPCIÓN DE TRABAJOS ESTO DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 4. DE LAS BASES, COMO ES POSIBLE QUE AL NO PRESENTAR ESTOS DOCUMENTOS NO SE DESECHO SU PROPUESTA.

K) Contar con experiencia de cuando menos un año en la prestación de los Servicios, lo cual deberá acreditarse con el Currículo de la Empresa; Currículo del



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.60/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GRUPO TAPA FUGAS, S.A. DE C.V.

Personal Técnico que intervendrá en la ejecución de los servicios; copia simple de Carátulas de Contratos celebrados con particulares o con la Administración Pública Federal o mediante copia simple de Actas de Recepción de Contratos de los mismos ya concluidos.

POR LO TANTO SEÑALO ALGUNOS PUNTOS DE LAS BASES DE LICITACION QUE FUERON VIOLADOS Y NO SE CONSIDERARON, COMETIENDOSE ESTAS ANOMALIAS EN LA EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA Y AUN ASI SE EMITE EL FALLO A FAVOR DE ESTA EMPRESA.

8.1. CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

SE DESECHARÁN LAS PROPUESTAS DE LOS LICITANTES CUANDO INCURRAN EN UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

A) SI EXISTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ÉSTA LICITACIÓN, QUE AFECTE LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN.

B) LA COMPROBACIÓN DE QUE ALGÚN LICITANTE HA ACORDADO CON OTRO U OTROS ELEVAR LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS, O CUALQUIER OTRO ACUERDO QUE TENGA COMO FIN OBTENER UNA VENTAJA SOBRE LOS DEMÁS LICITANTES.(Considero que trato con alguien llevar estos precios. con tal de obtener ventaja sobre los demás participantes)

(9 EL DOCUMENTO 7B DONDE A LA LETRA DICE QUE NOS APEGUEMOS A LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA EN MATERIA DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS Y CONCENTRACIONES BASADO EN TALES ANOMALIAS SOLICITO SU INTERVENCION EN ESTE HECHO QUE PRESENTO ANTE USTEDES COMO ORGANO OFICIAL DE CONTROL INTERNO, YA QUE NO SE LLEVARON A CABO LAS INVESTIGACIONES Y EVALUACIONES NECESARIAS EN ESTE EVENTO LICITATORIO..."

Sobre el particular, y toda vez que la inconforme hace valer diversos motivos de inconformidad, los mismos se analizarán por separado.

Por lo que refiere al argumento de la ahora inconforme, en relación a que la empresa PETROSEAL MEXICO, S.A. DE C.V. no presenta el procedimiento del barrenado restringido con técnica no destructiva, se señala que dicho agravio resulta infundado, toda vez que derivado de la revisión realizada a la propuesta técnica de la tercero interesada, se observa que dentro de la misma se incluyó el documento denominado "Normas para Barrenado Restringido"; en la cual se señalan las normas, la ubicación, el tamaño y el número de barrenos, así como el tipo de cuerdas, información que fue requerida por la convocante en el anexo "B" del Documento 2 de las bases de la licitación pública de mérito, mismo que a continuación se observa, y por tal virtud, se considera improcedente dicho agravio.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.60/09

INCONFORME: GRUPO TAPA FUGAS, S.A. DE C.V.

2.1. ~~RESTRICCIONES AL BARRENADO DE COMPONENTES. EL TALADRO DE AGUJEROS CON EL PROPÓSITO DE INYECTAR SELLADOR A LOS CUERPOS LAS BRIDAS U OTROS COMPONENTES, SERÁ PERMITIDO SOLAMENTE BAJO LA EJECUCIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DE BARRENADO RESTRINGIDO Y DESPUÉS DE REVISAR EL MISMO PARA SU APROBACIÓN POR LOS DEPARTAMENTOS DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE PEMEX REFINACIÓN EN LO RELATIVO A LO DISPUESTO EN EL INCISO 2.2; EN CASO DE QUE EL NÚMERO Y/O TAMAÑO DE BARRENADOS NECESARIOS PARA ELIMINAR LA FUGA SEA MAYOR QUE EL INDICADO POR LOS PROCEDIMIENTOS APROBADOS DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA EL PROVEEDOR HARÁ LOS CÁLCULOS NECESARIOS PARA VERIFICAR QUE EL TALADRO DE AGUJEROS ADICIONALES Y/O MAYORES NO SERÁ UNA AMENAZA PARA LA INTEGRIDAD DEL COMPONENTE Y PRESENTARÁ LOS CÁLCULOS NECESARIOS A EL PERSONAL QUE INDIQUE EL SUPERVISOR DE PEMEX REFINACIÓN PARA SU APROBACIÓN ANTES DE PROCEDER A BARREÑAR, DE IGUAL FORMA SIEMPRE QUE SE ESTÉN UTILIZANDO ABRAZADERAS DE BRIDA EN UNA REPARACIÓN DE FUGA, NO SE PERMITIRÁ EL BARRENADO DE LAS BRIDAS PARA ABRIRLES PUERTOS DE INYECCIÓN, A MENOS QUE ÉSTE SE JUSTIFIQUE POR LA PRESENCIA DE OBSTÁCULOS QUE OBSTRUYEN LOS TRABAJOS DE INYECCIÓN DE SELLANTE EN LA PERIFERIA DE LA ABRAZADERA.~~

~~DE MANERA GENERAL, SE ESPECIFICA QUE EL PROVEEDOR PODRÁ TRABAJAR BARRENANDO LAS CARAS PLANAS DE LAS BRIDAS Y LOS PRENSAESTOPAS DE VÁLVULA SIEMPRE Y CUANDO UTILICE UN PROCEDIMIENTO DE BARRENADO RESTRINGIDO, QUE LIMITE EL TAMAÑO, CANTIDAD Y UBICACIÓN DE LOS BARRENOS, PREVIAMENTE APROBADO POR PEMEX REFINACIÓN DURANTE LA EVALUACIÓN DE SU PROPUESTA TÉCNICA.~~

2.2. ~~NORMATIVIDAD DEL BARRENADO. SERÁ NECESARIO QUE EL PROVEEDOR PRESENTE JUNTO CON SU PROPUESTA TÉCNICA Y PARA SU APROBACIÓN, LAS NORMAS Y CRITERIOS QUE DETERMINEN LAS UBICACIONES DE LOS BARRENOS, EL TAMAÑO Y NÚMERO DE LOS MISMOS Y EL TIPO DE CUERDA ESPECIFICADO EN SUS PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR LA CONEXIÓN, DEBIENDO ESTO ÚLTIMO APEGARSE A LO PRESCRITO EN LAS NORMAS QUE REGULAN LAS CONEXIONES AUXILIARES EN VÁLVULAS, ASÍ COMO A LO PRESCRITO EN LOS CÓDIGOS DE INGENIERÍA DE DISEÑO DE RECIPIENTES A PRESIÓN EN LO RELATIVO A CONEXIONES AUXILIARES EN TODO COMPONENTE QUE SE ENCUENTRE CONTENIENDO FLUIDO (O SELLANTE) A PRESIÓN.~~

Como otro agravio, la empresa Grupo Tapa Fugas, S.A. de C.V., señaló en el numeral 4 de su escrito inicial, que la propuesta de la tercero interesada, no cumplió con lo solicitado en el numeral 3 de las especificaciones técnicas de los materiales y sellantes incisos 3.1, 3.2 y 3.3; ya que no incluye certificados de calidad de las válvulas restrictoras y anillos de contención ya que las bases de licitación son claras al solicitar copia de los certificados de todos los materiales.

Sobre el particular, se tiene que en los numerales 3, 3.1., 3.2 y 3.3., puntos que se refieren a las especificaciones técnicas de los materiales sellantes, y que se encuentran incluidos en el anexo "B" del documento 2 de las bases de la licitación que ahora nos ocupa, y que fueron analizadas en el considerando tercero, inciso a), se señala en lo que se refiere al motivo de inconformidad a estudio, lo siguiente.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.60/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GRUPO TAPA FUGAS, S.A. DE C.V.

3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES SELLANTES.

3.1 TODO COMPUESTO SELLANTE Y MATERIAL DE REEMPAQUE DE VÁLVULAS, DEBE SER DE COMPOSICIÓN EXENTA DE ASBESTO O DE CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE SE ENCUENTRE CONSIDERADO COMO ALTAMENTE TÓXICO, CANCERÍGENO O DAÑINO PARA LA SALUD CONFORME A CRITERIOS Y DISPOSICIONES VIGENTES SOBRE SEGURIDAD LABORAL, A FIN DE PERMITIR SU USO DENTRO DE PEMEX- REFINACION.

3.2 TODO COMPUESTO SELLANTE Y MATERIAL DE REEMPAQUE DE VÁLVULAS, DEBE POSEER CARACTERÍSTICAS FÍSICO-QUÍMICAS ESTABLES, NO DEGRADABLES BAJO LAS CONDICIONES DE TEMPERATURA, HUMEDAD Y COMPATIBILIDAD QUÍMICA DE HIDROCARBUROS PARA LAS CUALES ES ESPECIFICADO POR EL PROVEEDOR O SU FABRICANTE, A FIN DE PERMITIR UNA GARANTÍA DE ELIMINACIÓN DE LA FUGA DE AL MENOS UN AÑO EN CONDICIONES NORMALES DE LA OPERACIÓN DE LA PLANTA.

3.3 TODO COMPUESTO SELLANTE Y MATERIAL DE REEMPAQUE DE VÁLVULAS QUE SE SUMINISTRE POR EL PROVEEDOR, DEBE CONTAR CON CERTIFICADOS DE CALIDAD QUE AVALEN LAS CARACTERÍSTICAS DE DESEMPEÑO DEL PRODUCTO, MISMAS QUE DEBEN REGISTRARSE E INCLUIRSE EN LA SÍNTESIS DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

De lo anterior se observa, que en ningún momento se solicitó copia de los certificados de calidad de las válvulas restrictoras y anillos de contención, tal y como equivocadamente lo afirma la ahora inconforme, ya que lo único que se solicita en el referido punto 3.3., es que las características de desempeño del producto, (compuesto sellante y material de reempaque de válvulas), debían registrarse en incluirse en la síntesis de la propuesta técnica, lo cual, fue debidamente cumplimentado por la empresa Petro Seal México S.A. de C.V., ya que del estudio realizado a su oferta, se desprende que incluyó la siguiente información, relativa a los productos ofertados, y que se refieren a fichas técnicas y certificados:

	FICHA DE DATOS Y DE SEGURIDAD	Página : 1/3
	JNL 1242 - JNL 1246 - JNL 1246 B - JNL 1240 - JNL 1240 B - JNL 1240 B+ - JNL 1243	Índice 5
	según 1807/2006/CE, Artículo 31	Revisión : 21/04/2008

1 - IDENTIFICACIÓN DE LA SUSTANCIA O PREPARACIÓN Y DE LA EMPRESA
 Identificación de la sustancia o el preparado : JNL 1242 - JNL 1246 - JNL 1246 B - JNL 1240 - JNL 1240 B - JNL 1240 B+ - JNL 1243
 Uso de la sustancia o del preparado : Sellado de fugas Industriales
 Identificación de la sociedad o empresa : PETROSEAL
 Parc d'activités de l'aérodrome
 F-78430 SAINT ROMAIN DE COLBOIS
 Tél. : (33) 2 35 55 04 70
 Fax : (33) 2 35 20 67 26
 Courriel : info@leaksealing.com
 Teléfono de urgencias : (33) 2 35 55 04 70

2 - IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS
 Principales peligros : Xi - Irritante
 Indicaciones particulares sobre los riesgos para los humanos y para el medio ambiente : Irrita los ojos, la piel y las Vías respiratorias.
 La inhalación de vapores puede provocar somnolencia y vértigo.

3 - COMPOSICIÓN/INFORMACIÓN SOBRE LOS COMPONENTES
 N° de CAS de los distintos elementos de la composición : 9003-18-3 ; 78-93-3 ; 68476-96-0 ; 1344-09-8 ; 13983-17-0 ; 1332-56-7.
 Elementos presentando peligros : Metililcetona (promedio de 9 %) ; Silicato de sodio (promedio de 8.5 %)
 Compuesto pastoso presentado bajo la forma de una base elastomera en la cual estan incorporados varias cargas minerales y un solvente.

4 - PRIMEROS AUXILIOS
 En caso de proyección accidental en los ojos, lavar abundantemente al agua durante 15 min.

5 - MEDIDAS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS
 Medios de extinción : Recomendados : espuma, CO2, polvos
 Agua en forma de chorro
 Contra-indicados :
 Peligros específicos : Conservar fuera de toda flama

PETRO SEAL MÉXICO S.A. DE C.V.
 Calle de la Industria 2000
 Col. Industrial - San Andrés Bata - CDMX
 Tel. : (55) 52 52 52 52
 Fax : (55) 52 52 52 52



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.60/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GRUPO TAPA FUGAS, S.A. DE C.V.

Equipe de protección : Llevar el aparato de respiración autónomo en caso de incendio en cantidades importantes.

6 - MEDIDAS EN CASO DE LIBERACIÓN ACCIDENTAL

N/A debido a la consistencia del compuesto.

7 - MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO

Manipulación : Utilizar fuera de toda fuente de ignición.
Almacenamiento : Almacenar al abrigo de todo calor excesivo.

Embalaje : Hierro, aluminio, vidrio, saco aluminizado.

8 - CONTROLES DE LA EXPOSICIÓN/PROTECCIÓN PERSONAL

Equipos de protección individuales :
Protección respiratoria : Llevar el aparato respiratorio autónomo en el cuadro de una utilización en espacio confinado.
Protección de las manos : Guantes.
Protección de los ojos : Gafas de seguridad.
Protección cutánea : Ropa de trabajo protectora.

9 - PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS

Información general :
Aspecto : Pasta en forma de barra (color : ver el dato técnico de cada producto)
Olor : débil

Información importante en relación con la salud, la seguridad y el medio ambiente :
Masa volumica : Desde 1,374 hasta 1,641 a 20 °C en función de los compuestos.
Solubilidad : Insoluble en el agua, parcialmente soluble en los esteros y cetonas.

Otros datos :

10 - ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD

Condiciones que deben evitarse :
Materias que deben evitarse :
Productos de descomposición peligrosos :

PETRO SEAL MEXICO, S.A. DE C.V.
Carretera a Toluca No. 1200
Col. San Antonio de las Flores CMA
C.P. - 52500
A.T. Toluca, Toluca
Tel. 01 (525) 233 21 22
Fax 01 (525) 233 21 23

	FIGHA DE DATOS Y DE SEGURIDAD	Página : 1/3
	JNL 1241 - JNL 1241 B - JNL 1247	Índice B
	según 1907/2006/CE, Artículo 31	Revisión : 21/04/2008

1 - IDENTIFICACIÓN DE LA SUSTANCIA O PREPARACION Y DE LA EMPRESA

Identificación de la sustancia o el preparado : JNL 1241 - JNL 1241 B - JNL 1247
Uso de la sustancia o del preparado : Sellado de fugas industriales
Identificación de la sociedad o empresa : PETROSEAL
Parc d'activités de l'aérodrome
F-76430 SAINT ROMAIN DE COLBOSC
Tél. : (33) 2 35 55 04 70
Fax : (33) 2 35 20 67 26
Courriel : info@leaksealing.com
Teléfono de urgencias : (33) 2 35 55 04 70

2 - IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS

Principales peligros : Xi - Irritante
Indicaciones particulares sobre los riesgos para los humanos y para el medio ambiente :
Irrita los ojos, la piel y las vías respiratorias.
La inhalación de vapores puede provocar somnolencia y vértigo.

3 - COMPOSICIÓN/INFORMACIÓN SOBRE LOS COMPONENTES

Nº de CAS de los distintos elementos de la composición :
9003-18-3 ; 68476-96-0 ; 78-93-3 ; 1344-09-8 ; 13983-17-0 ; 9002-84-0 ; 1332-58-7.
Elementos presentando peligros :
Metilmetacrilato (promedio de 9 %) ; Silicatos de sodio (promedio de 7.5 %)
Compuesto pastoso presentado bajo la forma de una base elastomera en la cual estan incorporados varias cargas minerales y un solvente.

4 - PRIMEROS AUXILIOS

En caso de proyección accidental en los ojos, lavar abundantemente al agua durante 15 min.

5 - MEDIDAS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS

Medios de extinción : Recomendados : espuma, CO2, polvos
Contra-indicados : Agua en forma de chorro
Peligros específicos : Conservar fuera de toda flama
Equipe de protección : Llevar el aparato de respiración autónomo en caso de incendio en cantidades importantes.

PETRO SEAL MEXICO, S.A. DE C.V.
Carretera a Toluca No. 1200
Col. San Antonio de las Flores CMA
C.P. - 52500
A.T. Toluca, Toluca
Tel. 01 (525) 233 21 22
Fax 01 (525) 233 21 23



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.60/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GRUPO TAPA FUGAS, S.A. DE C.V.

6 - MEDIDAS EN CASO DE LIBERACIÓN ACCIDENTAL

N/A debido a la consistencia del compuesto.

7 - MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO

Manipulación : Utilizar fuera de toda fuente de ignición.
Almacenamiento : Almacenar al abrigo de todo calor excesivo.
Embalaje : hierro, aluminio, vidrio, saco aluminizado.

8 - CONTROLES DE LA EXPOSICIÓN/PROTECCIÓN PERSONAL

Equipos de protección individuales :
Protección respiratoria : Llevar el aparato respiratorio autónomo en el cuadro de una utilización en espacio confinado.
Protección de las manos : Guantes.
Protección de los ojos : Gafas de seguridad.
Protección cutánea : Ropa de trabajo protectora.

9 - PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS

Información general :
Aspecto : Pasta verde en forma de barra
Color : debil
Información importante en relación con la salud, la seguridad y el medio ambiente :
Masa Volumica : Desde 1,374 hasta 1,641 a 20 °C en función de los compuestos.
Solubilidad : Insoluble en el agua, parcialmente soluble en los ésteros y cetonas.
Otros datos :

10 - ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD

Condiciones que deben evitarse :
Materias que deben evitarse :
Productos de descomposición peligrosos :

11 - INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA

Sensibilización : Irritación posible de la mano cutánea lipó-acida por contacto prolongado.

12 - INFORMACIÓN ECOLÓGICA

Ecotoxicidad :
Movilidad :
Persistencia y degradabilidad :
Potencial de bioacumulación :
Resultados de la valoración PBT :
Otros efectos negativos :

13 - CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA ELIMINACIÓN

Eliminación del producto y de su embalaje por puésta en escombrera.

14 - INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE

Carretera (ADR):
Ferrocarril (RID): No reglamentado
Marítimo (IMDG):
Aéreo (OACI/IATA):

15 - INFORMACIÓN REGLAMENTARIA

Etiquetado según las directivas : 2006/8/CE.

Letra de identificación y caracterización de peligro del producto :

 Xi - Irritante

Frases R : R 36/37/38 - Irrita los ojos, la piel y las vías respiratorias.
R 67 - La inhalación de vapores puede provocar somnolencia y vértigo.

Frases S : S 37 - Úsense guantes adecuados
S 38 - En caso de ventilación insuficiente, úsese equipo respiratorio adecuado.

16 - OTRA INFORMACIÓN

Esta ficha completa los Datos Técnicos de utilización pero no la reemplaza. No puede ser considerada como una enumeración exhaustiva y no dispensa el utilizador del producto referirse al conjunto de los textos oficiales para enterarse de las obligaciones que lo incumben. Tomará, bajo su propia responsabilidad, las precauciones necesarias para la utilización que hará del producto. Por otra parte, se llama la atención del utilizador sobre los riesgos eventuales incurridos cuando un producto está utilizado para usos fuera del cual ha sido concebido.

PEMEX SEAL MEXICO SA DE CV
Carretera a Toluca 1500
Col. San Andrés Bata
C.P. 50130, Toluca, México
Tel. 52-55-53500000
Fax. 52-55-53500000

Por lo anterior, y toda vez que la convocante en lo que hace al motivo a estudio, consideró debidamente cumplimentado el requisito a que se refiere la ahora inconforme, respecto de



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.60/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GRUPO TAPA FUGAS, S.A. DE C.V.

las especificaciones técnicas de los materiales sellantes (punto 3 del anexo "B" del documento 2 de las bases de licitación), se considera infundado el agravio analizado.

Por otra parte, la inconforme hace valer como agravio en el numeral 6 de su escrito, el hecho de que la tercero interesada no cumplió con la presentación de caratulas de contratos, actas entregas recepción trabajos, tal y como se requirió en el inciso K), del punto 4 de las bases de licitación.

Al respecto, y derivado del análisis realizado a las bases de la licitación de antecedentes, se tiene que la convocante para acreditar la experiencia de los licitantes, solicitó en el inciso K) del punto 4, relativo a Instrucciones para elaborar las proposiciones, desarrollo del procedimiento y criterios de evaluación, lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No. compranel 18575010-022-09

- J) Ninguna de las condiciones contenidas en estas Bases, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- K) Contar con experiencia de cuando menos un año en la prestación de los Servicios, lo cual deberá acreditarse con el Currículo de la Empresa; Currículo del Personal Técnico que intervendrá en la ejecución de los servicios; copia simple de Carátulas de Contratos celebrados con particulares o con la Administración Pública Federal o mediante copia simple de Actas de Recepción de Contratos de los mismos ya concluidos.

Al respecto, y contrario a lo señalado por la inconforme, esta Autoridad, luego de revisar y analizar la propuesta técnica de la empresa PetroSeal México, S.A. de C.V., observó que incluyó diversa información a fin de acreditar la experiencia requerida por la convocante, dentro de la cual se observan diversas órdenes de pedido, órdenes de compra y servicio correspondientes a los años 2008 y 2009 respecto a la prestación del servicio objeto de la presente licitación, servicios que fueron prestados a diversos clientes.

Así mismo, y de igual forma se observa, que se incluyó dentro de la propuesta de la tercero interesada, copia de la carátula de un contrato de servicios suscrito entre la empresa PETROSEAL MEXICO, S.A. DE C.V., y la Comisión Federal de Electricidad para el servicio de "Reparación de Fugas en equipos varios", suscrito con fecha 30 de septiembre de 2008, además que de igual forma se agregó a la oferta, una relación de contratos ejecutados, así como el curriculum del personal de la citada empresa, documentación con lo cual esta Autoridad considera debidamente cumplimentado el requisito a que se refiere el inciso K) del punto 4, de las bases de licitación, relativo a la experiencia requerida de los participantes.

No obstante lo anteriormente determinado por ésta Autoridad en relación a los agravios referidos con antelación, mismos que se determinaron improcedentes, considerando los razonamientos lógico-jurídicos señalados, se tiene que la ahora inconforme considera que los costos ofertados por la empresa Petro Seal México, S.A. de C.V., no alcanzan siquiera los costos mínimos en los estándares del mercado, ya que en cuanto a su precio no son reales, haciendo referencia a partidas del documento 2, anexo "C" del Catálogo de Conceptos, donde solicitan anillos de contención de acero al carbón y encapsulados para



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.60/09

INCONFORME: GRUPO TAPA FUGAS, S.A. DE C.V.

bridas de hasta 5" de diámetro y abrazaderas de hasta bridas de 24" de diámetro, además de que considera que los costos que la tercero interesada ha presentado en sus matrices, no obstante, teniendo tantos alcances, presenta una propuesta tan baja e irreal para todas las partidas.

Al respecto, y del estudio efectuado a las constancias que integran el presente expediente, se observa que el inciso F) del numeral 4.5.2. de las Bases de Licitación de mérito, señala como criterio de evaluación de aspectos económicos, el siguiente:

4.5.2 Criterios de evaluación de aspectos económicos.

- F) Se revisará que los precios de los recursos propuestos por el licitante (materiales, mano de obra y equipo o maquinaria) y que determinen los Precios Unitarios, sean congruentes con las condiciones vigentes en el mercado nacional e internacional.

No obstante lo anterior, se observa que en la evaluación de ofertas económicas realizada por la convocante con fecha 05 de junio de 2009, únicamente se señala que la oferta de la tercero interesada es solvente económicamente y que cumple con el punto 4, incisos G) y R), sin embargo, dichos numerales de ninguna manera se refieren a alguno de los criterios de evaluación económica que estableció la convocante dentro de la bases de la licitación de mérito, para evaluar las ofertas de los licitantes, y en particular en el punto 4.5.2. que refiere precisamente a los criterios de evaluación de aspectos económicos, que la propia convocante estableció de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 31 en su fracción VIII de la Ley de la materia, que a la letra señala lo siguiente:

"Artículo 31.- Las bases que emitan las dependencias o entidades para las licitaciones públicas ... contendrán, en lo aplicable, lo siguiente:

...VIII. Criterios claros y detallados para la evaluación de las propuestas y adjudicación de los contratos de conformidad con lo establecido por el artículo 36 de esta Ley"

En tal virtud, la evaluación de ofertas económicas de fecha 5 de junio de 2009, correspondiente a la licitación pública nacional número 18576010-022-09 no se encuentra debidamente fundada y motivada, ya que la misma no fue realizada de conformidad con alguno de los criterios de evaluación de aspectos económicos publicados por la propia convocante en el punto 4.5.2. de las bases de la licitación de mérito y que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, y en tal virtud, lo que procede es declarar fundado el agravio a estudio.

A mayor abundamiento, cabe destacar el hecho de que la propia convocante dentro del informe circunstanciado de fecha 29 de junio de 2009, señaló con el objeto de justificar su actuación así como la legalidad de la evaluación económica que realizó a la propuesta de la empresa Petro Seal México, S.A. de C.V., que dicha evaluación la realizó conforme a los criterios establecidos en las Políticas, Bases y Lineamientos Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.60/09

INCONFORME: GRUPO TAPA FUGAS, S.A. DE C.V.

Subsidiarios y Empresas Filiales, numeral 6.26.4 fracción II, inciso 1, manifestación que reitera lo señalado por esta autoridad en cuanto a que la evaluación económica no se ajustó a los criterios de evaluación de aspectos económicos establecidos en las propias bases de licitación, en particular en el numeral 4.5.2, lo que de suyo resulta violatorio a las propias bases de concurso.

Por lo anterior, y dada la contravención a la ley de la materia en que incurrió la convocante al evaluar la propuesta económica de la empresa Petro Seal México, S.A de C.V., ya que no se ajustó dicha evaluación a los criterios de evaluación de aspectos económicos, que estableció dentro de las bases de la licitación de mérito en el numeral 4.5.2., contraviniendo de igual forma lo dispuesto por el artículo 31 fracción VIII y 36 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, considerando los razonamientos lógico-jurídicos vertidos con antelación, lo que procede, con fundamento en el artículo 69 fracción I del ordenamiento legal referido, es declarar la nulidad de la Evaluación de Ofertas Económicas de fecha 5 de junio de 2009, y de todos los demás actos que del acto declarado nulo se deriven, debiendo reponer dicho acto atendiendo a lo establecido en esta resolución, realizando una nueva evaluación económica a la propuesta de la empresa Petro Seal México, S.A. de C.V., **y que se base en los criterios de evaluación establecidos en el numeral 4.5.2 de las bases de la licitación pública nacional número 18576010-022-09**, señalando, en su caso, las razones, circunstancias y metodología que la llevaron a considerar que los precios ofertados por la empresa Petro Seal México, S.A. de C.V., son aceptables y congruentes con las condiciones vigentes en el mercado nacional e internacional, y con esto dar transparencia al proceso licitatorio de mérito.

La convocante deberá remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de 10 días hábiles siguientes a aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 28 y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la materia.

QUINTO.- Dadas las irregularidades advertidas y que han quedado precisadas en el considerando cuarto de esta resolución, como una medida preventiva de control que evite que en futuros procedimientos de contratación se repitan, lo que resta transparencia a las licitaciones que realiza Pemex Refinación, corresponderá a la convocante instruir expresamente servidores públicos a los que compete la elaboración del documento denominado Evaluación de Ofertas Económicas de fecha 5 de junio de 2009 de las propuestas presentadas por los participantes en la licitación pública número 18576010-022-09, a fin de que procedan con estricto apego a la ley en la materia y demás disposiciones que de ella deriven, advirtiéndoles de las responsabilidades en que pueden incurrir de no hacerlo así.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.60/09

INCONFORME: GRUPO TAPA FUGAS, S.A. DE C.V.

La convocante deberá remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de tres días hábiles siguientes a aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias con las que se acredite el cumplimiento de lo anterior.

SEXTO. En lo que hace a las manifestaciones formuladas por el representante legal de la empresa Petro Seal México S.A. de C.V., en su carácter de tercero interesado en este asunto, mismas que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, argumentaciones a través de las cuales manifestó lo que a su derecho o interés convino, en términos del artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respecto de los motivos de inconformidad hechos valer por la empresa Grupo Tapa Fugas, S.A. de C.V., esta Autoridad considera que las mismas resultan insuficientes para acreditar que la convocante haya realizado una evaluación a su propuesta económica conforme a derecho y con apego a lo dispuesto en el punto 4.5.2 de las Bases de Licitación, y en los artículos 36 fracción I y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y lo establecido por el artículo 3 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la materia, por los motivos y consideraciones precisadas en el considerando cuarto, mismas que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, por lo que las mismas, como se indicó, no varían el sentido de la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en los considerandos cuarto y sexto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, párrafo cuarto, 68 y 69 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara la nulidad de la evaluación de ofertas económicas, de fecha 5 de junio de 2009, y de todos los demás actos que del acto declarado nulo se deriven, correspondientes a la licitación pública nacional número 18576010-022-09.

SEGUNDO. Corresponde a la convocante reponer el acto irregular y todos los demás que de él se deriven, atendiendo al hacerlo a las directrices contenidas en esta resolución, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 28 y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la materia.

TERCERO. Corresponde a la convocante implantar las medidas preventivas de control establecidas por esta Autoridad en los términos del considerando quinto debiendo remitir a



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.60/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GRUPO TAPA FUGAS, S.A. DE C.V.

este Órgano Interno de Control, dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3º, fracción XV en relación con el 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la materia, se hace saber a las interesadas que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución, en contra de la misma podrán interponer el recurso de revisión previsto en el Título Sexto de dicha ley.

QUINTO. Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.

LIC. ROGELIO CAMACHO SUCRE

LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO

LIC. MÓNICA ROBLES GUEVARA